



PROCESO No. 110014003066-2022-01382-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 DIC 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de BANCO FALABELLA S.A, contra GILMER AGUIRRE OSORIO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 209971015996

1. Por \$16'101.000,00 M/cte., que corresponde al capital insoluto contenido en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de exigibilidad esto es, 5 de enero de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$564.000,00 M/cte. por concepto de intereses de plazo.

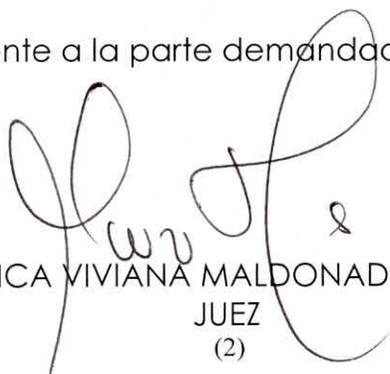
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica  
por estado No 164 hoy 13 DIC 2022  
hora 8.00 a.m.  
Secretaria